



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 376 - 2010 - CE - PJ

Lima, 16 de noviembre de 2010

#### VISTOS:

El Oficio N° 1830-2010-P-CSJHU-PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y el Informe N° 199-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz con sede en el Centro Poblado San Isidro de Ampurhuay, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, a solicitud de las autoridades y pobladores de la referida circunscripción;

**Segundo:** La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1179 habitantes, conjuntamente con el Centro Poblado San Juan de Ampurhuay, y Anexos Jatun Rumi, Chuñuna y Llacco, así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado en la localidad de Añancusi y Pallalla, a 7 y 10 kilómetros de distancia, respectivamente, empleando los pobladores para su desplazamiento una hora con treinta minutos y dos horas, respectivamente; asimismo la ciudad de Huancavelica, sede de la Corte Superior de Justicia, dista a 105 kilómetros, empleando los pobladores para su desplazamiento tres horas en automóvil; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

**Tercero:** Que, el Informe N° 199-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz con sede en el Centro Poblado San Isidro de Ampurhuay, Distrito de Acoria, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes del centro poblado y anexos a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 376-2010-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, de conformidad con el informe del señor Consejero Robinson Octavio Gonzáles Campos, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado San Isidro de Ampurhuay, con competencia además en el Centro Poblado San Juan de Ampurhuay, y Anexos Jatun Rumi, Chuñuna y Liacco; Distrito de Acoria, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



JAVIER VILLA STEIN

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

L.M.C./r.c.m.

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

DARIO PALACIOS DEXTRE